Resolución D.G.O.C. Nº 437/2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2.011 PARA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA URGENCIA DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS" – I.D. Nº 211.040.-

Asunción, 29 de mayo de 2.015.-

VISTOS:

Los antecedentes de **LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2.011 PARA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA URGENCIA DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS" – I.D. Nº 211.040.**, y;

CONSIDERANDO:

La Nota D.G. Nº 307/2.015, de fecha 17 de abril de 2.015, presentada ante la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizada con Nº de mesa de entrada 14.255, mediante la cual el Centro de Emergencias Médicas solicita ampliación del monto del contrato hasta la suma de 307.801.823 (Guaraníes trescientos siete millones, ochocientos un mil ochocientos veintitrés); asimismo, solicita la Ampliación del Plazo de Ejecución de Obra hasta el 10 de julio de 2.015.-

Que, a los efectos de dictaminar al respecto, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, solicitó por medio del Memorándum A.J. – D.G.O.C. Nº 199/2.015, de fecha 23 de abril de 2.015, parecer a la Dirección General de Auditoría Interna sobre lo solicitado por el Centro de Emergencias Médicas.-

Que, se cuenta con el Informe de la Dirección General de Auditoría Interna, de fecha 22 de mayo de 2.015, mediante el mismo, se concluye manifestando entre otras cosas: *"Con base a las informaciones expuestas precedentemente, conforme a documentaciones tenidas a la vista, en lo que respecta al presente Convenio Modificatorio solicitado, esta Dirección de Auditoría Financiera considera razonable que prosigan los procesos administrativos correspondientes, considerando que el monto y plazo a ser adendado, no sobrepasan los 20% del monto y plazo originalmente pactado en el Contrato 123/2.011 – LPN Nº 02/2011, vigente a la fecha, tal como lo estable la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Art. 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, siendo responsabilidad única y exclusiva de la propia*

Resolución D.G.O.C. Nº 437/2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2.011 PARA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA URGENCIA DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS" – I.D. Nº 211.040.-

Administración del C.E.M. "Prof. Dr. Miguel Giagni", la formalización de dicho Convenio, conforme a los términos de legalidad que correspondan".- (sic).-

Que la empresa presentó su debida conformidad en cuanto al convenio modificatorio en cuestión.-

La Disponibilidad Presupuestaria deberá ser acreditada a través del certificado correspondiente, previo a la firma de la adenda de ampliación.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".- (sic)*

Que, la Asesoría Jurídica por **Dictamen (A.J.) D.G.O.C. Nº 175/2.015**, de fecha 28 de mayo de 2.015, emitió su perecer favorable a lo solicitado.-

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Resolución D.G.O.C. Nº 437/2.015.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DE CONTRATO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA CONSORCIO ALIANZA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2.011 PARA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA URGENCIA DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS" – I.D. Nº 211.040.-

Artículo 1°. Aprobar la Adenda del **Contrato Nº 123/2.011** suscripto entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y la firma **CONSORCIO ALIANZA**, en el marco de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 02/2.011 PARA "CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA URGENCIA DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS" – I.D. Nº 211.040.**, en la que se establece la ampliación del monto del contrato en la suma de **G. 307.801.823 (Guaraníes trescientos siete millones, ochocientos un mil, ochocientos veintitrés)**, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución.-

Artículo 2°. Aprobar la ampliación de trece días al Plazo de Ejecución estableciéndose como fecha de Plazo de Ejecución total **hasta 10 de julio de 2.015.-**

Artículo 3°. Establecer que la suscripción de la Adenda quedará supeditada a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por el monto total de la ampliación.-

Artículo 4°. Disponer que todas las cláusulas del contrato principal no afectadas por la presente resolución, permanecen vigentes e invariables.-

Artículo 5°. Disponer que la Adenda aprobada sea suscripta por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones Públicas y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 6°. Establecer que la copia de la Nota de Crédito proveído por el Banco Central del Paraguay y entregado por la Dirección General del Tesoro Público será suficiente comprobante de pago de las facturas afectadas, en concordancia a lo establecido en el Art. 5° del Decreto 7.781 del 30 de junio de 2006.-

Artículo 7°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

S.B./M.G.